



RESOLUCIÓN:

Año: 2017
Servicio: Enseñanzas Concertadas y
Subvenciones Educativas
Referencia: ECSE/Cma

INTERVENCIÓN DELEGADA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

HECHOS

1. Propuesta de resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a las Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros docentes de primer ciclo de Educación Infantil, de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2016/2017.
2. Informe técnico para el cálculo del módulo de gasto de mantenimiento de una Escuela Infantil de primer ciclo, de fecha 9 de mayo de 2012.
3. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 8 de marzo de 2017.
4. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2017.08.04.3221.461.02 y 2017.08.04.3221.482.04.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación.
2. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre** (BOE del 18), General de Subvenciones.
3. **Ley 39/2015, de 1 de octubre** (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. **Ley 40/2015, de 1 de octubre** (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005)
6. **Ley 5/2015, de 29 de diciembre** (BOR del 31), de Presupuestos Generales de La Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/07374	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0092157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Autónoma de La Rioja, para el 2016.

7. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero** (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).
8. **Decreto 49/2009, de 3 de julio** (BOR de 10), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
9. **Orden 17/2012, de 16 de noviembre** (BOR del 21), de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de escuelas infantiles y centros docentes de primer ciclo de educación infantil de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva.
10. **Decreto 6/2015, de 10 de julio** (BOR nº 90, de 11 de julio de 2015), por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
11. **Decreto 26/2015, de 21 de julio** (BOR nº 95, de 22 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por el **Decreto 9/2016, de 23 de marzo** (BOR nº 35, de 30 de marzo de 2016).
12. **Decreto 19/2016, de 3 de noviembre** (BOR nº 127, de 4 de noviembre de 2016), por el que se nombra a don Alberto Galiana García como Consejero de Educación, Formación y Empleo.
13. **Decreto 45/2016, de 11 de noviembre** (BOR nº 131, de 14 de noviembre de 2016), por el que se nombra a don Miguel Ángel Fernández Torroba Director General de Educación.
14. **Resolución de 5 de mayo de 2016** (BOR nº 54, de 11 de mayo de 2016), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio.
15. El **Acuerdo de Gobierno de 24 de febrero de 2017** por el que se autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo la aprobación del gasto derivado de la convocatoria de subvenciones de mantenimiento de escuelas infantiles de primer ciclo y centros docentes de primer ciclo de educación infantil, curso 2016/2017, por un importe total de 836.000,00 euros.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria del curso escolar 2016/2017 por importe total de 836.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a las siguientes aplicaciones presupuestarias tal y como se establece en el cuadro adjunto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/07374	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0092157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe Documento A</i>
<i>2017.08.04.3221.461.02</i>	<i>Mantenimiento Escuelas Infantiles de primer ciclo</i>	<i>800.000 €</i>
<i>2017.08.04.3221.482.04</i>	<i>Mantenimiento Centros Docentes Primer Ciclo Educación Infantil</i>	<i>36.000,00 €</i>
TOTAL GENERAL		836.000,00 €

4. El gasto previsto en el apartado anterior, para la partida presupuestaria 2017.08.04.3221.461.02, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis apartado 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Conforme a lo establecido en el art. 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el supuesto en que la cuantía total máxima de la convocatoria deba distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución realizada en el punto 2.3 en cuanto a la distribución del gasto.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales y a entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea únicamente prestar el servicio educativo en la Educación Infantil de primer ciclo, para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de Escuelas Infantiles de primer ciclo y Centros Docentes de Educación Infantil de Primer ciclo de La Rioja, para el curso 2016/2017.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/07374	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0092157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1. El importe del módulo de gasto de mantenimiento de una Escuela Infantil de primer ciclo o Centro Docente de Educación Infantil de primer ciclo se establece en 5.900 euros por alumno y curso escolar.
2. La dotación global a partir de la cual se procederá a la ponderación para el cálculo de la cuantía de la subvención se establece en 1.000 euros, lo cual equivale a un 16,95% del importe del módulo de gasto de mantenimiento por alumno y curso escolar.
3. Al importe de 1.000 euros se aplicará los factores de ponderación establecidos en el punto octavo de la presente resolución de convocatoria, por lo que el porcentaje final para cada beneficiario dependerá del importe que resulte al aplicar el factor de ponderación sobre esos 1.000 euros.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas mediante la presente resolución los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja titulares de Escuelas Infantiles de primer ciclo, para el curso 2016/2017.
2. También podrán solicitar las subvenciones convocadas mediante la presente las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares Centros Docentes de Primer Ciclo de Educación Infantil autorizados por la Administración competente en materia de educación, situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2016/2017, en los que únicamente se impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil.
3. Quedarán excluidos de la convocatoria, cualquiera de las entidades a que se refieren los apartados anteriores que, en el momento de efectuarse la convocatoria anual, tengan pendiente de devolución cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores. Se entenderá que existen cantidades pendientes de devolución desde el momento en que adquiera firmeza la resolución de reintegro.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden 17/2012, de 16 de noviembre.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Educación, al Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes: un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOR.
2. Las solicitudes deberán formularse en el impreso normalizado que figurará como **Anexo I** de la presente resolución de convocatoria.

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, prevista en el artículo 4.2 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/07374	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0092157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Orden 17/2012:

- a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, en la que se detallen los aspectos educativos y de gestión más relevantes con respecto a las escuelas infantiles o centros docentes de primer ciclo de educación infantil para los que se solicita subvención.
- b. Ordenanza municipal que regule la organización y funcionamiento de la escuela infantil o, en su caso, Acuerdo plenario donde consten las normas de organización y funcionamiento de la Escuela infantil de primer ciclo, junto con un certificado del Secretario del Ayuntamiento respectivo, en virtud del cual se acredite que la citada ordenanza está en vigor.

Para el supuesto de centros docentes de primer ciclo de educación infantil será preciso un documento que regule la organización y funcionamiento del mismo, aprobado por el órgano competente.

- c. Ordenanza municipal que regule el precio público de la escuela infantil de primer ciclo, junto con un certificado del Secretario del Ayuntamiento respectivo, en virtud del cual se acredite que la citada ordenanza está en vigor.

Para el supuesto de centros docentes de primer ciclo de educación infantil será preciso un documento que establezca el precio que se va a aplicar a la ocupación de las plazas escolares, actualizado y aprobado por el órgano competente.

2. Los interesados deberán presentar la solicitud de forma electrónica a través del acceso en el Portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado "Oficina Electrónica". Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/07374	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0092157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la siguiente dirección subvenciones.educativas@larioja.org, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de selección constituida al efecto, conforme el artículo 7 de la Orden 17/2012, reguladora de dichas subvenciones. Para ello atenderán a los criterios establecidos en dicha Orden.
2. Para graduar las cantidades a conceder a cada beneficiario en función de los puntos obtenidos, de tal modo que, a mayor puntuación obtenida, mayor sea el porcentaje de financiación autonómica sobre el módulo de gasto de mantenimiento por alumno y curso, se establecen en esta resolución los siguientes factores de ponderación:
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 100 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 2,5.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 80 y hasta 100 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 1.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 60 y hasta 80 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 0,8.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 40 y hasta 60 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo será de 0,6.
 - Si la puntuación obtenida por el beneficiario es superior a 0 y hasta 40 puntos, el coeficiente a aplicar al porcentaje del módulo fijado será de 0,4.
3. En relación a las entidades sin ánimo de lucro los factores de ponderación serán los establecidos en el apartado anterior incrementados un 20%.

Noveno. Publicación de las concesiones.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 9 de la Orden 17/2012, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Undécimo. Abono de la subvención, justificación y plazos para la presentación de dicha documentación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/07374	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0092157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



1. Las subvenciones reguladas en la Orden se abonarán mediante pagos fraccionados previa justificación por parte de los beneficiarios de las mismas.
2. Se harán efectivas en dos plazos:
 - a. El primero, comprenderá la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de las Escuelas Infantiles y Centros Docentes de Educación Infantil de Primer Ciclo desde el comienzo del curso 2016/2017 (septiembre) hasta el mes de diciembre (incluido).
 - b. El segundo, comprenderá la cofinanciación de los gastos de mantenimiento de las Escuelas Infantiles y Centros Docentes de Educación Infantil de Primer Ciclo desde el mes enero hasta final del curso 2016/2017 (agosto), previo reajuste de las cantidades concedidas conforme a lo que se establece en el siguiente apartado.
3. La justificación del gasto por parte de los beneficiarios será necesaria para poder emitir los correspondientes pagos y se realizará conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden reguladora. Para ello se presentará para la justificación de cada uno de los pagos la siguiente documentación:
 - a. Para el primer pago:
 - i. el **Anexo II** establecido en la convocatoria
 - ii. y la **documentación justificativa** del gasto comprendido entre los meses de septiembre a diciembre: contendrá un Certificado expedido por parte del beneficiario donde se reflejará el importe del gasto de mantenimiento realizados en dicho periodo, una relación detallada del mismo, además de adjuntar las fotocopias de la totalidad de dichas facturas o documentos equivalentes como justificantes de dichos gastos.
 - b. Para el segundo y último pago:
 - i. el **Anexo II**,
 - ii. una **Memoria de evaluación** (contendrá un análisis de los criterios e indicadores de evaluación de la actividad desarrollada, además de los logros alcanzados y propuestas de mejora a realizar)
 - iii. y la **documentación justificativa** del gasto comprendido entre los meses de enero a final del curso: contendrá un Certificado expedido por parte del beneficiario donde se reflejará el importe del gasto de mantenimiento realizados en dicho periodo, una relación detallada del mismo, además de adjuntar las fotocopias de la totalidad de dichas facturas o documentos equivalentes como justificantes de dichos gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/07374	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0092157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

4. Una vez finalizado el curso escolar, el titular de la Escuela Infantil/Centro Docente, como beneficiario de la subvención, certificará el número de alumnos del curso presente y sus variaciones a lo largo del mismo mediante el **Anexo III** adjunto a la presente resolución. Con estos datos y la justificación del gasto se emitirá el segundo pago (previo ajuste de las cantidades derivadas de dichas variaciones en el alumnado).
5. Plazo para la presentación de la documentación justificativa:
 - a) Para el primer pago: la documentación justificativa se presentará junto con la solicitud de la subvención.
 - b) Para el segundo pago: una vez finalizado el curso escolar los beneficiarios tendrán hasta el día 15 de septiembre para la presentación de la documentación justificativa mencionada en el apartado 3.b) y apartado 4. de este punto de la resolución.

Duodécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimocuarto. Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante éste mismo órgano en el plazo de UN MES desde el día siguiente a su notificación; o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/07374	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0092157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			